



Gobierno de
Guadalajara

11:17 hrs
Lmn:

Regidoras y Regidores

H. Ayuntamiento de Guadalajara

RECIBIDO

Sin anexo
y en digit

PRESENTE

La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción, I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la implementación de una campaña titulada: **RE-CONOCE TU CIUDAD, nombres de las calles, colonias y barrios más antiguos de Guadalajara.**

La presente iniciativa pretende ampliar el conocimiento y fomentar el interés de las y los habitantes de Guadalajara sobre los antecedentes históricos referentes a los nombramientos y las nomenclaturas de algunas de las calles, colonias y barrios más antiguos de la ciudad, lo cual contribuirá a un mayor sentido de pertenencia por parte de la ciudadanía con el espacio que habita.

La iniciativa consta de dos fases, ambas a cargo de la Dirección de Cultura de Guadalajara. La primera será la recolección de información y elaboración de breves reseñas con los antecedentes históricos de las colonias y barrios de Analco, Mexicaltzingo, Mezquitán, San Juan de Dios, El Santuario, El Carmen, El Retiro, así como de algunas de sus calles y/o avenidas.

Las vialidades seleccionadas por colonia y barrio las considerará la Dirección de Cultura, cuidando los siguientes criterios:

1. Se deberán seleccionar un mínimo de 5 y un máximo de 7 avenidas o calles por colonia o barrio.
2. Deberán ser avenidas y/o calles representativas de la colonia o barrio.
3. Si la nomenclatura de la avenida y/o calle incluye el nombre de un personaje histórico y se identifica que hay registro de que el mismo fue violentador de derechos humanos, se deberá seleccionar otra vialidad para el estudio.

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

4. Si la constitución de las nomenclaturas de las vialidades de la colonia o barrio fuera con nombres de personaje histórico, se deberá incluir en la selección al menos una calle con el nombre de una mujer. Este criterio queda anulado sólo en el caso de que no hubiera ninguna vialidad con nombre de personaje histórico femenino y/o si el estudio de dicho personaje incurriera en el punto 3 .

Esta información deberá ponerse a disposición de la ciudadanía en la página de internet perteneciente al Ayuntamiento de Guadalajara: <https://guadalajara.gob.mx/>, de manera permanente, gratuita y de fácil acceso.

En la segunda fase se realizará una campaña de difusión de este proyecto por medio de la entrega de folletos informativos dirigidos a las y los vecinos de dichas colonias y barrios. Los folletos se distribuirán por colonia y barrio con la información respectiva de sus vialidades. También deberán incluir la dirección electrónica de la página donde se recabará la información en su totalidad, el diseño puede incluir un código QR que dirija a la página con la información. Asimismo, se organizarán y promoverán una serie de Conversatorios con el título RE-CONOCE TU CIUDAD.

I. Exposición de motivos

Antecedentes Históricos

La decisión de entubar el río San Juan de Dios se convirtió en una frontera que marcó en el imaginario político, económico y cultural de las y los tapatíos las diferencias entre las clases sociales. Esta división social entre el oriente y el poniente de la ciudad incidió también en los nombres y las características de las colonias, barrios y calles. Mismos que van desde su procedencia indígena, religiosa y colonial , hasta aquellos que representan la incidencia extranjera en la paulatina modernización y expansión de la ciudad. Entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la estratificación y segregación urbana fue aún más marcada. De ahí que durante el Porfiriato y luego con la post-revolución, la ciudad se expandió más allá de los barrios más antiguos y se fomentó una división en colonias destinadas a las diferentes clases sociales. A continuación colocamos una breve reseña del origen de los nombres y los antecedentes históricos de las colonias, barrios y calles que son objeto de esta iniciativa y que permitirán ejemplificar el trabajo que de manera más amplia -en cuanto a información y fuentes- se pretende impulsar.

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

Analco

Su nombre proviene del vocablo náhuatl Analco, que quiere decir “al otro lado del río”. Como su toponimia lo indica el pueblo indígena se ubicó a un costado del río San Juan de Dios y surgió a la par de la fundación de Guadalajara. A mediados del siglo XVII pasó a ser barrio de la ciudad. En los primeros años se asentaron en esta parte de la ciudad varias familias a raíz del impulso al poblamiento dado por la orden de los Franciscanos. Además tuvo lugar allí la primera sede de la Real Audiencia cuando Guadalajara fue nombrada capital de la Nueva Galicia¹.

- **Calle 20 de noviembre** : Debe su nombre a que el 20 de noviembre de 1910 se dió inicio a la llamada Revolución Mexicana en Jalisco, desconociendo al gobierno del General Porfirio Díaz².

Mexicaltzingo

Mexicaltzingo es un vocablo náhuatl que se relaciona con “casa o templo del dios Mexictli”, “El lugar donde habitan los mexicanos distinguidos o lugar donde están las cosas de los mexicanos” o “casita de los mexicanos” . Fue fundado por los “indios del Valle de México” en 1542 que se asentaron hacia el sur, en las inmediaciones del río de El Arenal, hoy Avenida La Paz, a la par del asentamiento de Guadalajara y Analco³.

- **Calle José Guadalupe Montenegro**: Nombrada así en homenaje al político y liberal José Guadalupe Montenegro (1800-1885). Quien participó en la lucha contra los realistas y de manera activa en la independencia. Fue diputado federal en 1841 . Su participación fue clave para Jalisco durante la guerra con Estados Unidos entre 1846-1848 y para el restablecimiento del federalismo en el Estado. Fue electo vicegobernador entre 1848-1849, en 1877 nuevamente ocupó puesto de diputado federal; reelecto en 1879 y en 1880 figuró como senador suplente por Jalisco⁴.

¹ Aceves, Jorge E., René de la Torre, Patricia Saha, “Fragmentos urbanos de una misma ciudad: Guadalajara”, Espiral, vol. XI, núm. 31, septiembre-diciembre, 2004,p.280; “200 Años Jalisco”, <http://graficos.gruporeforma.com/barrios-tradicionales-viaje-a-la-historia-e-identidad-lapafia/>

²<http://enciclopedia.udg.mx/articulos/inicio-de-la-revolucion-en-jalisco-y-sus-repercusiones-en-las-actividades-escolares>

³ Palomar Povea, Juan, “Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia”, <https://zonaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/> ; <https://metro.cdmx.gob.mx/la-red/linea-12-2/mexicaltzingo/>.” text=Toponimia%3A,casa%20y%20co%20de%20lugar;

“200 Años Jalisco”, <http://graficos.gruporeforma.com/barrios-tradicionales-viaje-a-la-historia-e-identidad-lapafia/>

⁴<http://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Beneamientos/Guadalupe%20Montenegro.pdf>

Regidora

Maria Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

Mezquitán

Su nombre significa lugar de mezquites. Se dice que ya existía cuando fue establecida la ciudad de Guadalajara en 1542 y que pertenecía a Tonalá. En los primeros tiempos el cultivo de la tierra y la cría de ganado fueron las principales actividades productivas, hasta que los pobladores comenzaron a dedicarse también a la construcción con cantera. Se ubican en él la Parroquia de San Miguel de Mezquitán del siglo XVII y el Panteón de Mezquitán de finales del siglo XIX⁵.

- **Avenida Plan de San Luis** : Con el Plan de San Luis de 6 de noviembre de 1910, en el marco de lo que sería conocido como Revolución Mexicana, se desconoció la reelección de Porfirio Díaz al cargo de Presidente de la República, anulando las recientes elecciones y convocando a nuevos comicios, mientras que Francisco I. Madero asumiría la presidencia de manera provisional. Además, proclamaba el principio de la no reelección. Como consecuencia Madero obtuvo el triunfo en las elecciones presidenciales de 1911⁶.

San Juan de Dios

Debe su nombre al propio Río San Juan de Dios y a su cercanía con el mismo del lado oriente. Se establecieron allí molinos de trigo para el abastecimiento del lado poniente, se edificó la ermita de Santa Veracruz y el primer hospital de la ciudad⁷. En 1810 se inauguró la Casa de la Misericordia que pasó a ser el actual Museo Cabañas. A principios de los años cincuenta del siglo XX alojó “zonas de espectáculos, cantinas, teatros, cines y cabarets, que de noche recibían a los pobladores del lado poniente para transgredir la moral tradicional y los usos provincianos”. Ubicándose también allí la zona roja asociada al establecimiento de “burdeles y hoteles de paso”, ocasionando que poco a poco las clases medias y altas dejaran de frecuentar el centro y redireccionaron sus atractivos recreativos hacia las nuevas colonias que crecían hacia el poniente⁸. Esta visión de la colonia ha ido transformándose con el tiempo a partir de la reactivación de espacios comerciales y culturales. A finales del siglo XX se construyó también el Mercado Libertad, conocido hasta la actualidad como Mercado San Juan de Dios.

⁵ Figueroa, Denisse <https://lavidaaquí.org/wordpress.com/portfolio/barrio-de-mezquitán/>; “Templo y Barrio de Mezquitán”, <http://guadalajara.net/html/barrios/06.shtml>; Palomar Povea, Juan, “Memoria y futuro de Mezquitán”, <https://arquino.com/memoria-y-futuro-de-mezquitán/>

⁶ “Promulgación del Plan de San Luis”, <https://www.gob.mx/siap/es/articulos/promulgacion-del-plan-de-san-luis?idiom=es>

⁷ “Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia”, <https://zonaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

⁸ Aceves, Jorge E., René de la Torre, Patricia Safa, “Fragmentos urbanos de una misma ciudad: Guadalajara”, Espiral, vol. XI, núm. 31, septiembre-diciembre, 2004, p.288.

- **Avenida Javier Mina:** Su nombre se debe a la figura del General de origen español Francisco Javier Mina, quien decidió participar en la guerra de independencia de parte de las fuerzas insurgentes en la zona del Bajío novohispano. Fue fusilado en noviembre de 1817 acusado de traicionar a la Corona española⁹.

El Retiro

Su nombre se debe a lo distanciado o retirado que se hallaba con respecto al centro de la ciudad, mediándolos también el Río San Juan de Dios. Se ubicaron en esta zona actividades vinculadas con los arrieros, la industria, las curtidurías, entre otras. Destaca por su arquitectura el templo de Nuestra Señora del Rosario de estilo Neogótico¹⁰.

- **Calle Gabriela Mistral:** Debe su nombre a la reconocida escritora chilena Gabriela Mistral (1889-1957). Mismo que en 1922 se trasladó a México para colaborar en los planes de reforma educativa. Quien fue además ganadora del Premio Nobel de Literatura en 1945, contando para entonces con una amplia trayectoria intelectual y diplomática¹¹.

El Santuario

Su nombre se relaciona con el Santuario de la Señora de Guadalupe que es el centro de este barrio del último cuarto del siglo XVIII, cuya fundación estuvo a cargo de Fray Antonio Alcalde. El propio eclesiástico promovió la construcción de viviendas para las familias pobres en las inmediaciones del Santuario, a las cuáles se les nombró "cuadritas". Con posterioridad se levantaron en la zona viviendas de familias más acaudaladas¹².

- **Calle Herrera y Cairo:** Nombre que se debe a la figura de José Ignacio Herrera y Cairo, gobernador del Estado de Jalisco de agosto de 1832 a febrero de 1833, y nuevamente de mayo a julio de 1856¹³.

⁹ "11 de noviembre de 1817, fusilamiento de Francisco Javier Mina",

<https://www.gob.mx/sedena/documentos/11-de-noviembre-de-1817-muere-francisco-javier-mina>. .text=Francisco%20Javier%20Mina%20de%20origen,15%20de%20abril%20de%201817.

¹⁰ "Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia", <https://zonaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

¹¹ https://www.cervantes.es/bibliotecas_documentacion_espanol/creadores/mistral_gabriela.htm

¹² "Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia", <https://zonaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

¹³ Aida Urzúa Orozco y Gilberto Hernández Z. (Investigación, compilación y notas), *Jalisco, Testimonio de sus Gobernantes, 1826-1879*, t.1, Gobierno de Jalisco, Secretaría General, Unidad Editorial, Guadalajara, Jalisco, México, 1987, p.109.

El Carmen

Debe su nombre a la Orden del Carmen que logró establecerse en esta parte de la ciudad a principios del siglo XVIII, ocupando un amplio terreno que abarcaba desde el actual Jardín del Carmen hasta la Avenida Enrique Díaz de León . Como centro religioso fue ganando la preferencia de las familias de élite que comenzaron a instalar sus residencias en las cercanías del Convento , ahora conocido como Exconvento del Carmen¹⁴.

- **Calle 8 de Julio** : Nombre en homenaje a la fecha en que el Ejército Constitucionalista entró a la ciudad en 1914 . Por esta calle transitaron ese día “las tropas obregonistas vencedoras del huertismo”¹⁵.

II. Fundamento legal

Del Acceso a la Información como Derecho

Artículo 13. De la Convención Americana sobre Derechos Humanos

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de **buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oral, **por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección**.

Artículo 19. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, **el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirla, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión**.

Artículo 19. Del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

¹⁴ “Los 7 barrios más tradicionales de Guadalajara y su Historia”, <https://zonaguadalajara.com/los-7-barrios-mas-tradicionales-de-guadalajara/>

¹⁵ Elisa Cárdenas Ayala, “Cuando la calle tumbó al gobierno”, en Elisa Cárdenas Ayala (coord.), *Guadalajara Rebelde: pasado y presente*. Taller Editorial La Casa del Mago, Guadalajara, 2022.

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcchoa@guadalajara.gob.mx

El Derecho de Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano

1. El derecho de acceso a la información es un derecho fundamentalmente protegido por el Artículo 13 de la Convención Americana. Se trata de un **derecho particularmente importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos**, por lo que ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

4. El derecho de acceso a la información ha sido considerado una herramienta fundamental para el control ciudadano del funcionamiento del Estado y la gestión pública (...); para la participación ciudadana en asuntos públicos, a través, entre otros, del ejercicio informado de los derechos políticos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. (...) El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

Artículo 7. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. (...).

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene límites más que los previstos en el primer párrafo del artículo 6º. de esta constitución (...).

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 9º.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos:

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco;

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. La participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. La información pública veraz y oportuna; V. La protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y

(...)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 2 Son objetos de la presente Ley

VIII. **Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.**

Art. 3 El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 1.º

2. La información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

3. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.

4. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo.

Artículo 2.º

VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

Artículo 87. Acceso a la información - medios

1.- El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

- I. **Consulta directa de documentos;**
- II. Reproducción de documentos;
- III. Elaboración de informes específicos; o,
- IV. Una combinación de las anteriores**

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental. I. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados sobre sus facultades, competencias o funciones, es pública, accesible para cualquier persona, presumiéndose su existencia;

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mc_ochoa@guadalajara.gob.mx

(...)

Del Derecho a la Cultura

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, **la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.**

Artículo 27.

1. **Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.**
2. **Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.**

Pacto internacional de los derechos sociales, económicos y culturales

Artículo 15. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

(...)

(...)

(...)

2.- **Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.**

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Regidora

María Candelaria Ávalos Ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

Artículo 1º. La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

Artículo 3. Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural (...).

Artículo 10. Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

Artículo 11. Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional (...).

V. Participar de manera activa y creativa en la cultura

Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural

Artículo 15. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

Del patrimonio arquitectónico, histórico y artístico

Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural

Artículo 1º.

A los efectos de la presente convención se considerarán “patrimonio cultural”:

- Los conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Artículo 4. Cada uno de los estados parte de la presente convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con este objetivo por su propio esfuerzo y hacer el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos, financiero, artístico, científico y técnico.

Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas

Artículo 8. Cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural.

Ley del patrimonio cultural del Estado de Jalisco y sus municipios

Artículo 2. El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

II. Los bienes muebles que por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica

Artículo 8. Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:

II. Inmuebles de Valor Artístico Relevante. Edificaciones de propiedad pública o privada construidas después del año 1900, según los siguientes criterios:

e) Que posean un reconocimiento particular entre la comunidad que están insertas ya sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial

IV. Zonas de protección, que se dividen en:

c) Áreas Típicas: Las ciudades, pueblos, barrios, colonias o parte de ellos, que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y edificación, así como su utilización tradicional e identidad de una época específica.

Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara

Artículo 1. Las normas de este reglamento son de beneficio social, interés, orden y utilidad públicos. Se expiden para la regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del municipio, teniendo por objeto:

I. Establecer y definir el conjunto de normas técnicas, funciones, procedimientos y responsabilidades del Ayuntamiento, sus dependencias, organismos descentralizados, de consulta pública y demás instancias de participación social en la conservación (protección y preservación) del patrimonio cultural; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico, Barrios Tradicionales, áreas zonificadas de protección patrimonial, conjuntos fisonómicos, patrimonio ambiental, monumentos, zonas de usos y destinos,

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

fincas, predios y los demás elementos patrimoniales inventariados y catalogados en el Catálogo Municipal del Patrimonio Cultural Urbano, todos del municipio.

V. Establecer la elaboración del o los manuales técnicos, para la Conservación del Patrimonio Cultural Urbano y actualizar las normas técnicas para el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración, visual, imagen, ambiente y comunicación del Patrimonio Cultural Urbano; así como las acciones permitidas de conservación y mejoramiento en áreas zonificadas y elementos patrimoniales, incluyendo los ambientales, naturales, del equilibrio ecológico y del desarrollo sustentable para los centros de población del municipio.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

IX. BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES: Área delimitada para su conservación y mejoramiento que constituye un conjunto de bienes inmuebles de valor histórico y artístico que reviste relevancia cultural para el municipio.

XII. CENTRO HISTÓRICO: Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal.

XVI. CONSERVACIÓN: La planeación, regulación e implementación de acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos incluyendo sus valores históricos y culturales, que han sufrido algún grado de deterioro.

XX. ELEMENTOS PATRIMONIALES: Son los susceptibles de conservación por este reglamento, bienes culturales tangibles o no de valor: Arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria.

XXV. IMAGEN URBANA: El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes.

XLIV. PATRIMONIO CULTURAL URBANO: Son todos aquellos elementos urbanos y urbanísticos que se consideran Patrimonio Cultural, contenidos en los espacios urbanos integrados ambientalmente por su envolvente. Los límites de dichos espacios y envolventes están determinados por: el territorio, configuración, imagen, comunicación y visual urbanas. Dichos contenedores espaciales pueden existir en: predios, fincas,

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

edificios, áreas zonificadas, zonas, ejes, conjuntos y sitios de los centros de población; generando en su animación real, un ambiente de alto valor para la cultura de los pueblos. Estos bienes o valores patrimoniales pueden detentar características: Histórico documental, estético armónico de valor artístico, ambiente espacial, de identidad, animación, costumbres, socio económicas o natural ecológicas. La recuperación de algunas zonas de usos con carácter cultural, arqueológico, histórico, artístico o fisonómico se hacen necesarias, conservando las actuales de valor ambiental.

Artículo 16. La nomenclatura dentro de las calles, plazas y demás integrantes al espacio público se considera de valor patrimonial.

Artículo 17. Cualquier modificación de esta nomenclatura deberá ser encaminada a recuperar alguno de sus nombres anteriores, de preferencia el más significativo.

Artículo 32. - El Ayuntamiento conservará la señalización de carácter histórico existente en la localidad, registrada en el Catálogo de Señalización Histórica del Catálogo Municipal.

Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara

Artículo 1. Objeto y materia que regula.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal.

Artículo 6. Del interés público.

1. La asignación o modificación de la nomenclatura oficial de las vías públicas, espacios públicos y monumentos en el municipio es de interés público y social, y la interpretación del contenido de este ordenamiento debe hacerse bajo esta consideración, de forma integral y concatenada de sus artículos.

Artículo 8. De los criterios.

1. Para la asignación de la nomenclatura se debe verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

IV. Debe atenderse a los usos y costumbres populares para la calificación de una denominación

VII. Se debe privilegiar el uso de:

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

- a) Conceptos relacionados con los valores sociales;
- b) El nombre de héroes nacionales o locales;
- c) El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte, la política, o son o fueron protagonistas de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes de la ciudad;
- d) Fechas significativas a nivel nacional, estatal o municipal; y
- e) El nombre de lugares con valor histórico, cultural o social relativos al municipio

VIII. No se deben asignar:

- a) (...)
- b) Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;
- c) (...)
- d) Nombres de personas que hayan sido condenadas por delitos contra la seguridad de la nación, así como, por delitos contra la humanidad; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de noviembre de 2023 y publicada el 30 de noviembre de 2023)
- e) Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión;
- f) (...)
- g) (...)

2. En la verificación del cumplimiento de estos criterios, las dependencias municipales podrán auxiliarse de la opinión que emita el Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.

3. La elección de una denominación debe atender al orden de prelación siguiente:

I. Denominaciones que tengan por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los mexicanos;

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

II. Vocablos genéricos relacionados con valores humanos reconocidos; y

III. Denominaciones con referencias a personas, fechas, acciones o eventos, locales sobre las regionales, estas sobre las estatales, estas sobre las nacionales y estas sobre las extranjeras.

III. Propuestas, puntos de acuerdo

a) Objetivo

Ampliar el conocimiento y fomentar el interés de las y los habitantes de Guadalajara sobre los antecedentes históricos referentes a los nombramientos y las nomenclaturas de algunas de las calles, colonias y barrios más antiguos de la ciudad. Contribuyendo a un mayor sentido de pertenencia por parte de la ciudadanía con el espacio que habita.

b) Materia que se pretende regular

No hay adiciones, ni modificaciones a reglamentos.

c) Repercusiones

Jurídicas: Por la naturaleza de la iniciativa, no conlleva repercusiones en esta materia.

Laborales: No existen repercusiones laborales, debido a que para su cumplimiento no se requiere la creación de plazas o dependencias.

Presupuestales: Si hay implicaciones en esta materia. Del presupuesto asignado a la Dirección de Cultura, el necesario para la impresión y distribución de folletos explicativos a la ciudadanía.

Sociales: Se beneficiará a la ciudadanía de Guadalajara con mayor cohesión social y sentido de pertenencia al espacio que habitan.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este cuerpo edilicio la siguiente iniciativa para que sea turnada a la **Comisión Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas**, como convocante y a las **Comisiones de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y a la de Hacienda Pública y**

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

Patrimonio Municipal como coadyuvantes por ser materia de su competencia. Se proponen los siguientes puntos:

ACUERDOS

- 1.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través de la Dirección de Cultura, recabe la información necesaria para la elaboración de breves reseñas de calles y/o avenidas con nombres de valor histórico que estén ubicadas en los perímetros de los barrios de Analco, Mexicaltzingo, Mezquitán, San Juan de Dios, El Santuario, El Carmen y El Retiro, considerando para esto la perspectiva de género.
- 2.- Se instruye a la Dirección de Comunicación para que, en coordinación con la Dirección de Cultura, publique en el portal del Gobierno Municipal, así como en las redes sociales institucionales, las fichas informativas que den cuenta de la información recabada que se menciona en el punto anterior.
- 3.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través de la Dirección de Cultura, organice y promueva los Conversatorios necesarios **RE-CONOCE TU CIUDAD** para difundir la historia de colonias, barrios y calles más emblemáticos de nuestra ciudad.
- 4.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, a través de las instancias pertinentes, realice el diseño e impresión del material que dé cuenta de la información que se solicita en la presente Iniciativa, mismo material que deberá ser distribuido, mediante una amplia campaña de promoción y difusión por los canales institucionales, entre los habitantes de las colonias y barrios que se mencionan.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a julio de 2024



María Candelaria Ochoa Ávalos
Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara

Regidora

María Candelaria Ávalos ochoa

Hidalgo 400 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. Teléfono 3338374400 ext. 4253. Correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx